

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE ORIHUELA-ALICANTE

**NULIDAD DE MATRIMONIO
(DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO,
FALTA DE LIBERTAD INTERNA, INCAPACIDAD
DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y ERROR DOLOSO)**

Ante el Ilmo. Sr. D. Celestino Carrodegua Nieto

Sentencia de 25 de junio de 1999*

SUMARIO:

I. Resumen de los hechos: 1-4. Noviazgo, matrimonio y vicisitudes de la causa. II. *In iure*: 5-6. Falta de libertad interna. 7-11. Defecto de discreción de juicio. 12-13. Error doloso. 14. Incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. III. *In facto*: 15-16. Declaración del esposo. 17-19. Declaración de la esposa. 20-21. Declaración de los testigos. 22-24. Conclusiones. IV. Parte dispositiva: Consta la nulidad.

I. RESUMEN DE LOS HECHOS

1. Don V (actor) y doña M se casaron en la parroquia de C1, el día 9 de noviembre de 1975. Contaban a la sazón los esposos con veintiún años de edad el esposo, y la demandada con dieciséis. Tuvieron dos hijas: H1 (7-8-76) y H2.

* Qué duda cabe que la madurez es imprescindible para consolidar una alianza matrimonial válida. En estos tiempos asistimos con cierta frecuencia a lo que ha venido en llamarse «Síndrome de Peter Pan» caracterizado, como el personaje que le da nombre, por la circunstancia de pretender mantener una especie de juventud perpetua en la que la irresponsabilidad en todos los ámbitos es la nota dominante de un proyecto vital en el que sólo tiene lugar lo placentero. En esta tónica, en la presente causa se añade a esa situación el hecho de que el matrimonio fue provocado por un supuesto embarazo de la esposa menor de edad. Todo ello conforma un cuadro en el que faltan, como muy acertadamente muestra el ponente, los elementos esenciales que conforman el verdadero consentimiento deliberado: entre otros la capacidad para poder captar los elementos esencialmente constitutivos del matrimonio, en especial los aspectos religiosos, morales y jurídicos de la vida matrimonial.